Nota DNC N° 25469 /2020
Asunción, 24 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380430
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Sanitarios
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2. En la Nota de Comunicación remitida, observamos la normativa derogada. Solicitamos indicar el Decreto 2992/19.

3. Resolución J.M.N 47/2020, se visualiza normativa ya derogada, solicitamos indicar el Decreto 2992/19.

4. En el CDP remitido, se observa PAC Nº 380411, el mismo no corresponde al llamado particular.

5. Los datos que se visualizan en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coincide íntegramente con lo establecido en el CDP

6. En la Resolución I.M. Nº 433/2020, no figura la construcción para el Colegio Carlos A. López.

7. Dictamen de precios referenciales; se visualiza el Id Nº 380411, el mismo no corresponde al llamado. Solicitamos indicar el Id Nº 380430.

8. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Numeral b: Consideran do la modalidad del proceso, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de Declaración Jurada (Decreto Nº 2992 Art 54).

9. Descripción de la Obras – Especificaciones técnicas: lo indicado en el pliego no coincide con lo cargado en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

10. Plazo de ejecución: No se visualiza cómo será la entrega de la obra, solicitamos a la convocante indicar si la entrega será de forma *parcial o total.*

11. Indicar la leyenda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py